

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad 2015-00145

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorporar al proceso el Despacho Comisorio N° 04, el cual proviene del Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal Casanare, el cual se encuentra debidamente diligenciado. Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio por parte del Juzgado Primero Civil Municipal e Pasto que se avista en el archivo 35 del expediente digital, se dispone que por secretaria se re expida el mismo, y se inserte como documentales la copia del acta de acta inventario realizado por el parqueadero DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA SAS para el ingreso del vehículo el 5 de junio de 2018; oficio de la policía Nacional, mediante el cual se deja a disposición el vehículo; copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y fotos del vehículo, tomadas por la policía nacional al momento de su captura. Junto con los demás insertos de ley. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159cff64e27808371bd44c1f98188479f7dc34c52c66347d1467a69f2e0658ff**

Documento generado en 31/08/2022 05:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Ref. 2018-00060

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que la curadora ad litem designada en el presente asunto fue notificada en debida forma, y dentro del término procesal oportuno contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación arimada por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Agencia Nacional de Tierras.

3. Requiérase nuevamente al extremo pasivo para que acredite el trámite impartido al oficio N° 155 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante el cual se comunicó la inscripción de la demanda, mismo que fue retirado el 13 de marzo de 2020. Comuníquese.

4. Por secretaría, remítase nuevamente el vínculo del expediente digital al togado, conforme solicitud vista en archivo 27 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6859d87d8f78982dc199944e23a984561c62b048efa74c7755351aaecfa77**

Documento generado en 31/08/2022 05:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2019-00106

Revisado con detenimiento la actuación, se evidencia que no es posible acceder a la petición correspondiente a señalar fecha para continuar con el trámite, por las siguientes razones:

1. Dentro del presente asunto, en auto del 12 de noviembre de 2021, se dispuso ordenar la vinculación a este trámite al Banco Agrícola Hipotecario o quien hoy tenga los activos del mismo.

2. Luego de las diligencias tendientes a establecer la entidad que tiene la titularidad del gravamen hipotecario que recae sobre el predio a usucapir, se evidencia del oficio remitido por el FOGAFIN que el Banco Agrícola Hipotecario se encuentra extinto, sin embargo, de la comunicación referida se evidencia que los activos y pasivos pasaron a diferentes entidades, en razón a ello, se ordena a la secretaria, que oficie a las entidades mencionadas en los literales i), ii) y iii) del numeral 4 de la comunicación vista en el archivo 44 del expediente, con el fin de que informen si tienen en su cabeza el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 156-30969.

Así las cosas, una vez se obtenga la información requerida se dispondrá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a77678e78f0d08c1fa505709067c0e294c22cb7a068e9edfa256613ee9b11d1**

Documento generado en 31/08/2022 05:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>